

BUIN, 25 MAR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 742 /

VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 697** de fecha 16 de Marzo de 2021, que adjudica la licitación "**Materiales para Recuperación Multicancha el Quijote**", ID 2721-12-L121.

2.- Que, por memo 157/2021 de la Dirección del Medio Ambiente Aseo Y ornato, Pronunciamiento Licitación 2721-12-L121, Adquisición de materiales para recuperación de Multicancha El Quijote Comuna de Buin y Decreto Alcaldicio 697 del 16 de Marzo de 2021 que aprueba la Adjudicación de la licitación según términos de referencia, que fueron adjuntados en decreto antes indicado, se solicita rectificar el error de referencia en el punto Nro. 1 de Adjudicación donde se identifica Rut del proveedor Adjudicado.

DECRETO

1.- **Modifíquese**, el punto Nro. 1 de Adjudicación, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice: Adjudíquese la licitación 2721-12-L121, que compra de Materiales para Recuperación Multicancha el Quijote, solicitados por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, según términos de referencia adjuntos a este decreto al proveedor **JUAN CANIULEF FUENTES**, RUT: _____, por un monto de \$3.791.154.- (Tres millones setecientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos) IVA INCLUIDO.

Debe decir: Adjudíquese la licitación 2721-12-L121, que compra de Materiales para Recuperación Multicancha el Quijote, solicitados por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, según términos de referencia adjuntos a este decreto al proveedor **JUAN CANIULEF FUENTES**, RUT: _____, por un monto de \$3.791.154.- (Tres millones setecientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos) IVA INCLUIDO.

Lo anterior se enmarca en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que prescribe:

"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)